

---

## BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE

---

# “DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA INSPECCIÓN DE RECOLECCIÓN MICOLÓGICA POR PARTE DE GUARDAS DE CAMPO: MiControl”.



ELABORADO	APROBADO	AUTORIZA SU DISTRIBUCIÓN
Ángela Blázquez	Roberto Rubio	Pablo Sabín Galán
	<b>CÓDIGO:</b>	For.64. 20190020007405
	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>	12-09-2020
	<b>PÁGINAS:</b>	
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	Restringido sin publicidad	
<b>DESTINATARIO:</b>		
<b>A/a:</b>		



**Unión Europea**  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

*Europa invierte en las zonas rurales*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



**PNDP**  
Programa Nacional  
de Desarrollo Rural  
2014-2020

## ÍNDICE

### Contenido

* OBJETO DEL CONTRATO.....	3
* REGIMEN JURÍDICO .....	4
* RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	5
* PRÓRROGA DEL CONTRATO. ....	5
* CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. ....	6
* PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS .....	6
* PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS .....	7
* PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	7
* FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	7
* PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN .....	7
* REQUISITOS DE LOS LICITADORES .....	7
* DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR CADA LICITADOR .....	8
* PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS .....	8
* DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. ....	9
* ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. ....	9
* CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	9
* FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	9
* ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	10
* GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO .....	10
* DIRECCIÓN DEL TRABAJO.....	10
* REVISIÓN DE PRECIOS.....	10
* ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.....	10
* RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	10
ANEXO I. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA .....	12

\* **OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente contrato la prestación de asistencia técnica el diseño y desarrollo de una aplicación informática que permita realizar inspecciones y controles a los recolectores micológicos de la mano de los guardas de campo, en el marco del proyecto MIKOGEST, para la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León, en adelante Cesefor.

El alcance del trabajo se circunscribe a la actividad A01 "Diseño de la estructura del Big Data micológico" del proyecto "Gestión dinámica innovadora del recurso micológico", acrónimo MIKOGEST.

\* **DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**FASES**

El contenido del trabajo de la asistencia técnica objeto de este contrato se estructura en las siguientes fases:

- A. Análisis y diseño de los requisitos de la aplicación
- B. Desarrollo e implantación de la aplicación, web y Android
- C. Testeo y puesta en producción.
- D. Desarrollo de manual y formación a usuarios

El trabajo se realizará durante **6 meses desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 31 de marzo de 2021.**

**METODOLOGÍA**

El trabajo se desarrollará en las siguientes fases:

**Fase A:** Se analizará las necesidades del software: requisitos, funcionalidades, roles de usuario. Se diseñarán los wireframes de la aplicación, y el libro de estilos de la misma. Se entregará un informe de análisis de requisitos y de diseño.

**Fase B:** Se hará un desarrollo de una aplicación web + aplicación Android en el que se necesita cubrir las siguientes funcionalidades:

- Aplicación Android

Posibilidad de realizar inspecciones, en las que se recojan los datos el recolector, información de su recolección, permiso micológico. Para la captura del permiso micológico se deberá poder leer el código QR del permiso, y almacenar en bd la información del permiso. Cesefor suministrará la forma de lectura de esa información. La información de recolección permitirá tipificar distintas especies, pesos y calidades.

La aplicación contará con inicio de sesión seguro para poder controlar el trabajo de los distintos guardas de campo.

- Aplicación web:

Permitirá que un rol de usuario administrador pueda controlar las inspecciones de los guardas de campo de una zona concreta, obteniendo informes de su actividad. Estos informes además incluirán un visor cartográfico en el que se pueda ver la localización de las inspecciones.

La aplicación permitirá exportar esta información a formatos CSV.

**Fase C:** LA consultoría debe abordar en esta fase la implantación de la solución en los servidores de Cesefor.

**Fase D:** Incluirá el desarrollo de material formativo para administradores y guardas de campo, así como una reunión formativa inicial.

### **CRONOGRAMA**

La ejecución de los trabajos deberá ajustarse al siguiente cronograma.

FASE	MES DE PROYECTO		
	Oct- Nov	Dic-Feb	Marzo
A. Análisis y diseño de la solución.			
B. Desarrollo e implantación.			
C. Testeo, y puesta en producción			
D. Desarrollo de manual y formación a usuario			

### **ENTREGABLES**

E1. Informe de requisitos y diseño gráfico de la aplicación.

E2. Aplicación documentada, con código fuente y aplicación Android sin compilar, y migración en servidor de Cesefor

### **\* REGIMEN JURÍDICO**

Las presentes bases de contratación tienen carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

El presente pliego tiene carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición

derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**\* RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Al responsable del contrato que designe Cesefor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el presente Pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

**\* PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP1.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga

se acuerde la modificación del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

**\* CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El adjudicatario de la prestación de servicios no establecerá vínculo laboral con la entidad contratante, siendo por su cuenta las cotizaciones y obligaciones en materia de seguridad social, riesgos laborales, impuestos y cargas sociales.

**\* PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

El trabajo realizado al amparo del presente contrato será de exclusiva propiedad de Cesefor, sin menoscabo de la propiedad intelectual que será del adjudicatario. En consecuencia, la empresa adjudicataria no podrá realizar ninguna actividad derivada del trabajo, lucrativa o no, sin que medie autorización expresa de Cesefor.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

\* **PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS**

La programación de los trabajos se realizará en base a lo descrito en la descripción de los trabajos.

\* **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Como presupuesto base de licitación, se ha de entender el máximo importe de la oferta económica a presentar por los licitadores y que no podrá ser sobrepasado. Esta cantidad se establece en **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, IVA no incluido.

\* **FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se financiará con cargo a la partida "MIKOGEST" del proyecto con código analítico: For.64: 20190020007405.

\* **PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN**

Terminados los trabajos de cada certificación y recepcionados de conformidad, el adjudicatario emitirá la factura correspondiente. El pago se hará efectivo el último día del segundo mes posterior al de entrada de la factura/minuta profesional en el domicilio social de Cesefor, mediante transferencia bancaria al adjudicatario en cuenta bancaria de la que sea titular y que indique en la propia factura.

\* **REQUISITOS DE LOS LICITADORES**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo siguiente:

- ✓ Estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la descripción de los trabajos.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

\* **DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR CADA LICITADOR**

**SOBRE ÚNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación de Cesefor estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además:

**Anexo I**

- NIF ó CIF del licitador.
- Datos de contacto.
- Documento que acredite la personalidad del licitador (estatutos, DNI, etc.).
- Documento suficiente que acredite el apoderamiento para este acto.
- Declaración no estar incurso en prohibición de contratar.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social.
- Alta IAE correspondiente a la actividad.
- Declaración de someterse a los juzgados de Soria.

\* **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**



Las ofertas se presentarán por cualquier medio en el domicilio social de Cesefor (Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4, 42005 Soria), a la atención de administración indicando en el sobre el título del contrato y la fecha de publicación en el perfil del contratante. También se podrá presentar vía electrónica a la dirección [cesefor@cesefor.com](mailto:cesefor@cesefor.com) todos los documentos.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará **el 24 de septiembre a las 14:00h.**

Se podrá obtener información llamando al teléfono 975212453, escribiendo al correo electrónico [pilar.miranda@cesefor.com](mailto:pilar.miranda@cesefor.com) o por correo postal a Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 de Soria (42005).

**\* DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.**

Efectos de la propuesta de adjudicación: la propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a Cesefor, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

**\* ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para solicitar la información complementaria que se considere necesaria.

Además, en el plazo de 5 días naturales, deberá presentar cualquier otra documentación que se solicite.

**\* CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La designación del adjudicatario se efectuará a aquel licitante cuya **proposición económica sea la más baja.**

**\* FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará seguidamente por duplicado ejemplar para las partes y por las personas que tengan poder para ello, respetándose los contenidos de estas bases, el contenido de la oferta y con el clausulado mínimo que se especifica en la instrucción del procedimiento de contratación en compras. Opcionalmente se podrá sustituir por la aceptación de la oferta.

No obstante, será precisa la conformidad de la dirección General de Fondos Comunitarios, según las normas establecidas. Si no existiera tal conformidad el adjudicatario será rechazado y en su lugar se adjudicará a la siguiente mejor proposición.

**\* ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La valoración de las ofertas por la mesa de contratación se realizará **el día 28 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas en la sede social de Cesefor.**

La mesa de contratación dictará propuesta de adjudicación motivada a la considerada más ventajosa que comunicará al presidente de Cesefor quien adjudicará el contrato. Esta adjudicación será notificada a los participantes en la licitación en el perfil del contratante.

**\* GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

Serán de cuenta del adjudicatario los derivados de los desplazamientos, copias de documentos, tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato.

**\* DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

La dirección de los trabajos recaerá en el adjudicatario que deberá cumplir las condiciones de su oferta, las contenidas en estas bases, las del contrato y las instrucciones que le marque el responsable del contrato en Cesefor.

**\* REVISIÓN DE PRECIOS**

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.


**\* ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

Dada las características de los trabajos a realizar y el nivel de definición de los mismos, no procede la admisión de variantes.

**\* RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá extinguirse por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato y por alguna de las causas de resolución de los contratos previstos en la ley.

En Soria, a 10 de septiembre de 2020



Fdo.: Pablo Sabín Galán Gerente de Cesefor



